Proyecto de Ley N° 3858/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional""

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
28 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:48 p.m.

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SUB PROGRAMA "CHAMBITA JOVEN" PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES NINIS EN EL PERÚ

El Congresista de la República que suscribe **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario "Renovación Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley;

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SUB PROGRAMA "CHAMBITA JOVEN" PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES NINIS EN EL PERÚ

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto incluir a los jóvenes ninis (ni estudian ni trabajan) en el Perú como un sub programa nacional de empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo denominado "Chambita Joven".

ARTÍCULO 02.- FINALIDAD

La finalidad es afrontar la alta cifra de delincuencia e inseguridad ciudadana originado en el país por jóvenes entre 15 a 29 años. Asimismo, con igual énfasis se hará en las áreas correspondientes de los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales y los órganos Públicos Ejecutores.

ARTÍCULO 03.- ACCIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Dispóngase que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria priorice el impulso y creación de un sub programa de empleabilidad juvenil denominado "chambita joven" para el empleo específico de jóvenes ninis, insertado en el programa nacional para la empleabilidad creado según Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto que aprueba la fusión por absorción del Programa "Impulsa Perú" al Programa "Jóvenes Productivos" y cambio de denominación a Programa Nacional para la Empleabilidad.

Dispóngase, asimismo, que los Gobiernos Regionales, Locales y órganos públicos ejecutores conforme a sus competencias y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria prioricenla creación del sub Programa "Chambita Joven", con la finalidad de atender a los jóvenes ninis del país y luchar contra el desempleo y la inseguridad ciudadana.

Lima, 19 de Diciembre de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2022 13:44:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2022 13:44:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2022 17:39:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2022 20:19:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2022 19:26:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2022 16:45:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 12:54:42-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3858/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Que, nuestra Constitución Política de Perú en su Artículo 22 precisa que "el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.[1] Que, en su Artículo 23, la Constitución Política señala que: "el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado" y que "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".[2]

Que, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" en el artículo 6 sobre el derecho al trabajo ratifica que: "Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. Los estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. [3]

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI dio a conocer que, al 30 de junio de 2015, la población joven entre el rango de edad de 15 y 29 años, en el Perú, asciende a 8,334,053 mil, que representa el 27% del total de la población,[4] sin duda alguno, un gran número. Como todos sabemos los jóvenes son el motor de la sociedad, son la fuerza que impulsa los destinos del país en todas las áreas, ellos más que nadie requieren contar con espacios y políticas de sociabilización sana como el deporte y el entretenimiento, con mayores oportunidades para el estudio y el trabajo, con mayor participación en las organizaciones de índole político o religioso ya que no desean ser considerados parte de las estadísticas, están reclamando ser los protagonistas del cambio, ansían liderar esta generación, tienen sueños, determinación y fuerza.

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (Iedep) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) informó que al 2017 el país registró el número de 1,4 millones solo entre jóvenes de entre 15-19 años de edad, que no estudian ni trabajan. Son los que los conocemos como jóvenes ninis. Y esto representa el total de 19,2 % de la población juvenil del país.

Al no darles la importancia que se merecen se frustran y empiezan a canalizar toda esa energía de lucha y conquista hacia lo negativo generando de esta manera uno de los principales problemas del país como lo es la inseguridad ciudadana.

---

[1] Artículo 22 de la Constitución Política del Perú
[2] Artículo 23 de la Constitución Política del Perú
[3] https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html
[4] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-27-de-la-poblacion-peruana-son-jovenes-8547/

Según Barómetro de las Américas 2017, el Perú es el segundo país con las cifras más altas de inseguridad, superado sólo por Venezuela. [5]Los delitos como hurto de celulares, carteras, robos con armas, están a la orden del día. Todas las encuestas sobre los problemas más importantes del país apuntan a la delincuencia como el inconveniente número 1, seguido de la corrupción. La población demanda acciones y esto pasa por atender básicamente el sector juvenil del país. El gobierno pasado invirtió 400 millones de soles en la compra del franco de los policías para asegurar el patrullaje a pie en el país, como estrategia para enfrentar la delincuencia, pero los resultados no han variado. Y esto porque no se da atención a las demandas de los jóvenes.

Según un informe de la Procuraduría Anticorrupción, de los 1841 alcaldes que cumplen funciones a nivel nacional, 1699 (92%) están siendo investigados por peculado de uso, malversación de fondos, negociación incompatible y colusión.[6] Pero lo que sorprende más es que pese a las múltiples denuncias que pesan sobre estos, más del 50% de los que están investigados han postulado a otros cargos de elección, sin que haya nadie que los sancione.

Todo esto indudablemente afecta a los jóvenes del país quienes esperan de sus líderes transparencia en el manejo de los recursos, capacidad para elaborar programas que los beneficien. Esto sumado a los problemas del hogar como la ausencia del padre, o el mal ejemplo de los mismos al ser los primeros generadores de la violencia dentro de la familia, escuelas que no les dan importancia a las horas de tutoría, iglesias que no conceden espacios de desarrollo espiritual y moral, empresarios que no cuentan con sensibilidad social, todos estos factores hacen que la mayoría de los jóvenes se sientan cada vez más solos y desamparados.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA: LA VIOLENCIA JUVENIL EN CIFRAS Y EN CASOS

La situación de la violencia juvenil en el país no es menos que la esperada, la falta de empleo, el escaso incentivo para el estudio y para desarrollar empresa por parte de los gobiernos locales, el contexto del barrio muchas veces con problemas de drogas, alcohol, pandillaje y todo esto sumado a los hogares disfuncionales permiten que las cifras de la delincuencia juvenil estén en aumento en el país. Según el INEI cerca de 10 millones de peruanos, es decir, la tercera parte de la población peruana ya ha sido víctima de delincuentes.

---

[5] https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/040918.peru-larepublica.pdf
[6] https://rpp.pe/politica/actualidad/procuraduria-92-de-alcaldes-del-peru-son-investigados-por-corrupcion-noticia-708399

Pandillaje y barras bravas

Un estudio realizado el año 2009, en 42 distritos de Lima Metropolitana y 7 del Callao reveló que sólo en la capital existían aproximadamente 22, 000 pandilleros divididos en 410 grupos del tipo barrial, deportivo y escolar.[7] Ahora son más, lo deducimos por las estadísticas que dicen que cada año la delincuencia va ganando terreno en el país. Otro dato que tenemos es que el 45% de los pandilleros son menores de edad y el 70% de ellos no estudia.

Sicariato

En cuanto al sicariato juvenil, la realidad es que en los 2 últimos años se ha incrementado, y en su mayoría están concentrados en ciudades como Trujillo, Piura y Chiclayo. Hace poco el Ministerio Público informaba de 130 menores recluidos por homicidio. Entre los casos de menores más sonados estaba el de "gringasho", considerado el sicario más peligroso del país.[8] El 2012 cuando fue capturado por la Policía Nacional, tenía 16 años y ya era acusado de 12 homicidios, entre ellos el de una mujer embarazada.

Otro caso sonado es el de la "hormiguita", un menor de tan sólo 13 años, nacido en Trujillo, capturado el año pasado al ser acusado de 3 asesinatos, según relató él mismo, empezó a dedicarse a la delincuencia desde que tenía 11 años y había trabajado para una banda de secuestradores. ¿Qué hacemos? ¿Cómo logramos reducir la delincuencia, el pandillaje y las barras bravas? Demás está decir que el compromiso es de todos y esto incluye la familia, iglesia, clubes deportivos, asociaciones y empresa, entidades que el gobierno debe poder articular e incentivar para la elaboración de programas efectivos de prevención de la violencia juvenil.

[7]https://rpp.pe/lima/actualidad/mas-de-22-mil-pandilleros-en-410-grupos-vandalicos-hay-en-lima-y-callao-noticia335804#:~:text=El%20Secretario%20T%C3%A9cnico%20del%20Consejo,los%20tipos%20barrial%2C%20deportiva%20y

[8]https://www.facebook.com/rppnoticias/photos/a.123284421753.125472.32813056753/10152876115826754?paipv=0&eav=AfbiorvQgGD-X6ZLN2NzeK9d-3ZoW0r4TlcM62mYqr1KjNQltXnrUircQjpMTRdJRFQ&_rdr

ESTADISTICA DE LA DELINCUENCIA EN EL PERU

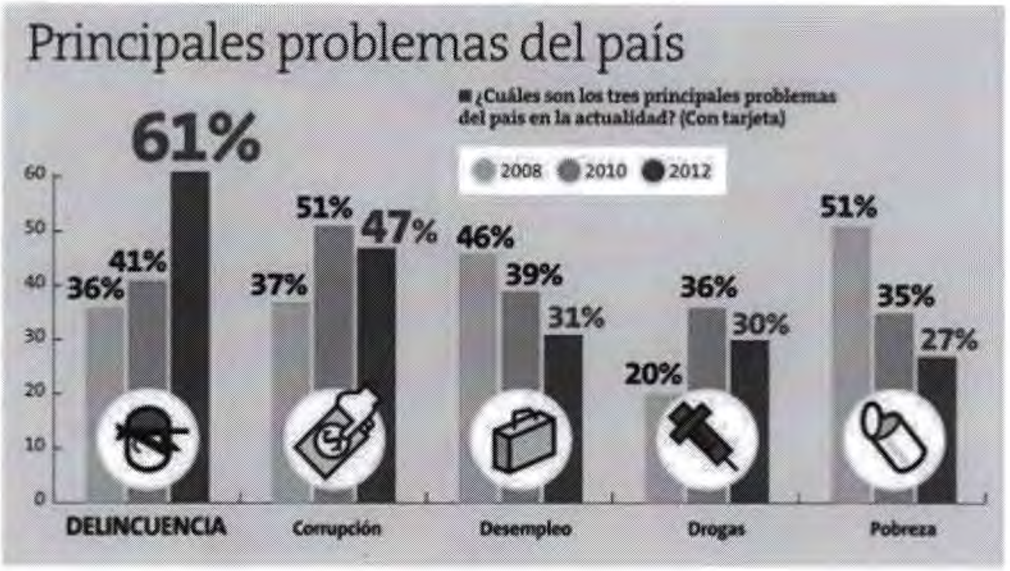

Fuente: Ipsos Apoyo

POLÍTICAS ACTUALES Y SUS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Las Políticas de Empleo Juvenil

Hace unos 10 años atrás se dio el Decreto Supremo número 027 -2007 de la Presidencia del Consejo de Ministros donde se establecía las políticas nacionales en materia de juventud, básicamente se observó 5 políticas en lo que respecta a Empleo, Educación y Salud, Inclusión social, Juventud rural e indígena y Participación.

Estas políticas debían ser atendidas en todos los sectores del gobierno y el organismo encargado de supervisar cómo se ejecutaban debía ser la SENAJU (Secretaría Nacional de la Juventud), y la prioridad observada es lo referente al empleo juvenil.

Empleo juvenil

A través de la aplicación de esta política se debe asegurar para los jóvenes una educación y formación para el trabajo quiere decir desarrollar sus capacidades laborales para satisfacer las demandas de empleo (si es que los hubiera ya que las estadísticas nos dicen lo contrario), así como generarles las condiciones para la inserción al mercado de trabajo.

Veamos la realidad de las cifras. La OIT (Organización Internacional del Trabajo), señala que más de un millón de jóvenes sólo entre 15-25 años no tienen empleo. En el 2017, el desempleo en la juventud cuadruplicó al del promedio nacional.

¿No son acaso excesivas las cifras de la desocupación de los jóvenes en el Perú?, esto de por sí tiene consecuencias lamentables, conociendo que las estadísticas de robos, asaltos y secuestros propiciados por éstos se ha incrementado en todas las regiones del país. Las cárceles de Lima están llenas de jóvenes entre 18 -24 años. Según el Primer Censo Nacional Penitenciario 2016 del INEI asciende a 87.246 reclusos.

"Prevenir antes que lamentar", reza el dicho. Pues trabajemos en la prevención. No justifiquemos esta realidad diciendo que somos un país pobre, de tercer mundo y que nada se puede hacer. Esto es mentira. Incentivemos en los jóvenes la creatividad, el trabajo honesto, el emprendimiento, veremos que sí podemos lograrlo. Las cifras de los jóvenes ninis (que ni estudian ni trabajan), en el país, que según el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), se registran la existencia de 1,4 millones de jóvenes entre 15-29 años de edad debe ser vista como un problema público de gravedad, por lo que urge crear el sub programa de Empleabilidad juvenil, conocido como "Chambita Joven", dirigido específicamente a atender la problemática de los jóvenes ninis en el país.

2- FUNDAMENTOS

2.1 MARCO LEGAL

- Constitución Política de Perú, artículos 22 y 23.

- Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa "Impulsa Perú" al Programa "Jóvenes Productivos" y cambio de denominación a Programa Nacional para la Empleabilidad.
- Decreto Supremo 013-2019 MINEDU
- Protocolo Adicional a la Convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" en el artículo 6
- Ley Nº 31015 ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

Que, el proyecto de ley de creación de Sub Programa "Chambita Joven" como parte del Programa Nacional de Empleabilidad específicamente para la atención de jóvenes ninis en el Perú irá en beneficio de un sector de la población económicamente activa y con ilusiones de trabajar y tener una vida digna, pero que afectada por la crisis de empleo que ocurre en nuestro país, se han vuelto vulnerables. El incremento de la tasa de desocupación y de la población nini específicamente (jóvenes que ni estudian ni trabajan), viene generando un gran impacto en la seguridad ciudadana por lo que se hace necesaria la propuesta de esta ley.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa pretende aprobar una norma para que las autoridades respectivas dispongan las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias ante el proyecto de ley de creación del sub programa "Chambita Joven" dentro del Programa Nacional de Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como en los sectores correspondientes de empleabilidad de las entidades del Gobierno Regional, Municipal y órganos públicos ejecutores.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente la norma no genera gastos al Estado, por tratarse de una ley que reorienta y prioriza el presupuesto del Programa

Nacional de Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Igualmente, las áreas de los gobiernos regionales y municipales que son de competencia al incentivo del trabajo dispondrán de sus presupuestos para priorizar el empleo entre los jóvenes ninis (ni estudian ni trabajan) en su localidad.

5. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Que, el presente proyecto de ley es concordante con las siguientes Políticas:

- **Política de Estado Nº 14**: Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.
- **Inciso d**: desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores